"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0052-2025-ALC/MDSH

Shupluy, 16 de abril del 2025.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 650-2025, de fecha 15 de abril de 2025, presentado por los administrados William Robinson Ruiz Guaylupo y Magali Angélica Romero Bernuy; el Informe N° 20-2025-MDSH/OREC/FAAM, de fecha 16 de abril de 2025, de la Jefa de Registro Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, que determina que las Municipalidades Provinciales y Distritales y delegadas conforme a ley, son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 6° dispone: *"El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*, y en el numeral 16) del Artículo 20° Son atribuciones del Alcalde: "Celebrar matrimonios civiles de los vecinos de acuerdo a las normas del Código Civil";

Que, de acuerdo al Artículo 258° del Código Civil vigente, prescribe: "(…) el Alcalde declara la capacidad de pretendientes y que puedan contraer matrimonio (…)" y el artículo 260° faculta "(…) el Alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos (…)";

Que, mediante Informe N° 20-2025-MDSH/OREC/FAAM, de fecha 16 de abril de 2025, el Registrador Civil, informa que, en atención al Expediente Administrativo N° 650-2025, de fecha 15 del 2025, que consta de 27 folios, en donde el administrado cumple con adjuntar la publicación del edicto matrimonial, sin haberse presentado oposición alguna, asimismo, el pedido de los contrayentes cumple con los requisitos contemplados en el TUPA de la institución, en tal sentido, estando al deseo de los contrayentes de celebrar matrimonio civil, conforme al artículo 250° del Código Civil, corresponde emitirse el presente acto resolutivo;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a las facultades conferidas en el inciso 6° del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Matrimonial de los contrayentes: Don William Robinson Ruiz Guaylupo y Doña Magali Angélica Romero Bernuy, declarándolos **aptos** para contraer Matrimonio Civil, el día 26 de abril del año 2025, a horas 03:00 pm.; en el domicilio de los contrayentes, ubicado en Jr. Pachacútec, frente a la plaza de armas del Distrito de Shupluy.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFÍQUESE, la presente resolución al Registrador Civil, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que la presente Resolución se comunique a las Oficinas pertinentes para su conocimiento y publicación.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: MENDEZ JARA Olimpio Cristian FAU 20206588943 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/04/2025 15:51:27-0500